



01510-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 335 -2010-ANA

Lima, 08 JUN. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1051-2008-ATDR-MOC, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, e ingresado con Hoja de Envío N° 23141, organizado por Mariano Ninasque Trujillo, sobre rectificación de área y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 110-2005-DRA.L/ATDR-MOC, de fecha 20.09.05, se le otorgó una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Mariano Ninasque Trujillo, para el predio con Código Catastral N° 40181.01, con un área bajo riego de 3.00 ha, y un volumen hídrico máximo anual de 44 400 m<sup>3</sup>, según el recurrente incurre en error, solicitando se rectifique el área bajo riego, tal como es de verse en la Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta e Independización de fecha 24.05.06, extendido ante el Notario de Cañete, Abogado Ernesto Cáceres Enríquez de Cañete, por una superficie total de 3,398 has, existiendo la disponibilidad hídrica en el Bloque de Riego N° 01 Caltopa - Caltopilla es de 14 800 m<sup>3</sup> y requiriendo para cubrir la demanda adicional del predio 0.398 ha, es de 5 890.40m<sup>3</sup>;

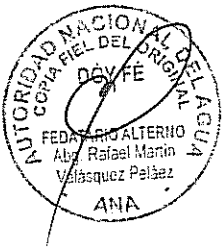
Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conformidad de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, según Informe N° 549-2009-ANA-ALA MOC y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 258-2009-ANA-DARH/AZC, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Cañete, a favor de Mariano Ninasque Trujillo, para el predio con Código Catastral N° 40181.01 y un área bajo riego de 3.3980, ubicado en el Bloque de Riego N° 01 Caltopa - Caltopita de código PCAN-3408-B01;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Mariano Ninasque Trujillo, en representación de la Sociedad Conyugal conformada por el recurrente y doña Elena Chuquispuma Rodríguez. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante el Resolución Administrativa N° 110-2005-DRA.L/ATDR-MOC, respecto del área bajo riego proveniente del río Cañete, a favor de Mariano Ninasque Trujillo, para el predio con Código Catastral N° 40181.01, ubicado en el Bloque de Riego N° 01 Caltopa - Caltopilla, con Código PCAN-3408-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m <sup>3</sup> )
Ninasque Trujillo, Mariano	15396252	Caltopilla I - II - III	40181.01	3.3980	50 290

**ARTÍCULO 3º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia declarada en esta resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente resolución a Mariano Ninasque Trujillo, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



  
JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua